



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL No. 17/2022
PORONGO 25 DE MAYO DE 2022
ABOG. NEPTALY MENDOZA DURAN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá las formas de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece que: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*, concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031.

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

Que, la Ley SAFCO N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece en su artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 0181, del 28 de junio del 2009.

Que, el Capítulo IV en la Sección V del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, regula la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias en sus artículos del 67 al 69.

Que, el artículo 67 del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, modificado por el párrafo VII del Artículo 2 del DS. N° 3548, señala la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias, como la: *"Modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 602, de 18 de noviembre de 2014, para Atención de Riesgos."*

Que, el artículo 69 del Decreto Supremo N° 0181, establece las condiciones para la Contratación por Desastres y/o Emergencias, disponiendo lo siguiente: *"Los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias deberán ser reglamentadas por la MAE de cada entidad"*.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, el artículo 32 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Decreto Supremo N° 0181 establece que: *La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: e) **Aprobar el inicio de las contrataciones por excepción y/o emergencias.***

Que, el artículo 13 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales estipula la Jerarquía Normativa Municipal, estableciendo que: "... *La Jerarquía Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: ÓRGANO EJECUTIVO: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*"

Que, el artículo 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral 5, establece como atribución del alcalde, Dictar Decretos Ediles.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico SMOPDP/CI.231/2022 de fecha 03 de mayo de 2022, señala lo siguientes: "A raíz de las intensas precipitaciones que nuestro municipio ha registrado en las últimas semanas, referentemente desde fecha 14 a 23 de diciembre de 2021 a la actualidad. Porongo se ha encontrado con diversas dificultades causadas por las inclemencias del tiempo, las lluvias que han causado problemas en distintas situaciones tales como; Vías de accesos y caminos cortados, inundaciones en áreas urbanas, dificultad de accesibilidad a radios urbanos, crecida extraordinaria del río pirai".(Sic) .

Se requiere la contratación de una empresa para realizar los trabajos de **CONSTRUCCION DE ACCESOS A PUENTE DE COMUNIDAD POTRERITO** y recomienda la emisión de un informe legal por parte de la Secretaria de Asuntos Jurídicos, para la Contratación por emergencia en base a lo que se establece en el Decreto Supremo 181.(Sic).

Por lo expuesto, la Secretaria de Asuntos Jurídicos concluye que se solicita a la unidad que corresponda **AUTORIZAR EL INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION** de la obra. "**CONSTRUCCION DE ACCESOS A PUENTE DE COMUNIDAD POTRERITO**", la cual cuenta con presupuesto de acuerdo a LEY MUNICIPAL 089 en su artículo séptimo. (Sic). En base a lo que se establece en el Decreto Supremo 181, en su artículo 67 establece; Definición de la modalidad por Desastres y/o Emergencias, modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 602, de 18 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos. Así mismo solicito a la unidad que corresponda **AUTORIZAR EL INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** de la obra: "**CONSTRUCCION DE**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

ACCESO A PUENTE DE COMUNIDAD POTRERITO", la cual cuenta con presupuesto de acuerdo a **LEY MUNICIPAL N°089** en su **ARTICULO SÉPTIMO.**

Que, conforme a la Certificación Presupuestaria N° 036/2022, de 18 de abril de 2022, emitida por el jefe de la unidad de presupuesto Lic. Erwin Káiser Landivar, asignado presupuesto para la obra: **"CONSTRUCCION DE ACCESOS A PUENTE DE COMUNIDAD POTRERITO** con un Monto de **Bs. 124.441,51.- (Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y uno con 51/100 Bolivianos).** para dichas contingencias de Emergencia Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 089/2022, de fecha 07 de enero de 2022, Decreta lo siguiente: **ARTÍCULO 1.** (OBJETO) la presente Ley Municipal tiene por objeto declara EMERGENCIA MUNICIPAL por inundaciones extraordinarias que afectan a la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de porongo; **ARTÍCULO 2.** (FINES) La presente Ley tiene finalidad tomar las acciones de prevención y mitigación del inminente e irreparable daño al Municipio de porongo que ocasione cualquier evento climático, a consecuencia de las inundaciones sobrevinientes pronosticadas en el Municipio de Porongo.; **ARTÍCULO 3.** (MARCO COMPETENCIA) La presente ley se fundamenta en las competencias definidas en el Parágrafo III del Artículo 100 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización Andrés Ibañez de 14 de noviembre de 2014, y demás competencias conferidas por la Constitución Política del estado y normativas aplicables y vigentes.; **ARTICULO 4.- (AMBITO DE APLICACIÓN)** La presente Ley es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, políticas y privadas que residen de forma permanente o temporal en la jurisdicción Municipal de Porongo, con el fin de prevenir y mitigar los daños ocasionados por las inminentes precipitaciones pluviales pronosticadas.; **ARTICULO 5.- (DECLARATORIA)** Se **DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL** en toda la jurisdicción del Municipio de porongo, por amenazas de eventos climatológicos e hidrológicos, para la aplicación de las acciones correspondientes de asistencia y apoyo a las personas afectadas según las áreas identificadas por el Órgano Ejecutivo de acuerdo a normas vigente.; **ARTICULO 6.- (ACCIONES Y RECURSOS)** El Órganos Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a través de su Secretaria Municipal y demás dependencia, deberán realizar las acciones y gestiones correspondiente para la asignación y erogación de recursos destinado para los efectos de la presente Ley, modificaciones presupuestarias, ejecución de obra, adquisición de insumos, equipamiento y otros, que coadyuven a la disminución de los impactos que pudiere ocasionar las precipitaciones pluviales, las Inundaciones, en estricta observancia de los procedimientos establecidos en la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, su reglamento y demás normativas vigentes y aplicables conforme a la Constitución Política del Estado.; **ARTICULO 7.- (AUTORIZACION)** se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal el limite máximo de gasto del total del techo presupuestario de la gestión 2022.; **ARTICULO 8.- (VIGENCIA)** la presente Ley Municipal tiene vigencia del tiempo máximo establecido en el artículo 34 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos. – **DISPOSICION FINAL - Disposición final primera.-** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo a partir de la promulgación de la presente Ley elaborará y aprobará la reglamentación correspondiente.; **Disposición final segunda.-** Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento a la Ley Municipal N° 05/2017 de Convenios y Contratos.; **Disposición final Tercera.-** Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal remitir al Órgano Legislativo Municipal el detalle de los gasto erogados emergente de la presente Ley



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se **AUTORIZA** el **INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DESTINADO A ENFRENTAR LA EMERGENCIA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE PORONGO**, bajo la modalidad de **Contratación por Emergencias**, del Proyecto **“CONSTRUCCION DE ACCESOS A PUENTE DE COMUNIDAD POTRERITO”** en el marco del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), artículos 32 inciso e), 67, 68 y 69.

ARTÍCULO SEGUNDO Se designa al Secretario Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Productivo, Ing. Jhonny Cesar Lladó Rodríguez, para llevar adelante el proceso de Contratación por Emergencia, aplicando el Reglamento aprobado en el Decreto Municipal N°04/2022 de fecha 31 de enero del 2022, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) dentro del Municipio, conforme a las funciones establecidas en el artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones (NB-SABS).

ARTÍCULO TERCERO. - La Secretaria Municipal de Obras Publica de Desarrollo Productivo y la Dirección de Contrataciones dependiente de la Secretaria Municipal de Administración Finanzas, quedan encomendados del estricto cumplimiento del presente Decreto Edil.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Abog. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO